a que se referian; y porque unicam.te ha pagado dho
D. Antonio de los Conos la cantidad que era de su
cargo, y se restan deviendo para cubrir dho
Cavezon, dos mill ziento treinta y ocho R.s
para cuio pago se halla cominada esta Villa
con apremios como consta de carta misiva
de su Ex.a cometida a D. Jph Fernando Lozano
y Gaitan May.mo de sus rentas que es la que
antezede como obligada que esta a su satisfaccion
y aunque se han practicado algunas diligenzias
Judiziales, para cobrar de los demas deudores
no se ha podido conseguir si solo que D. Pedro de
los Conos y Guardiola, y Juan Ximenez Lozano
vezinos de esta Villa en nombre de dho D. Fran.co
de los Conos y Guardiola ya difunto se aian
obligado, a el pago de un mill quatrozientos y
treinta y seis R.s y onze m.rs, que eran de el
cargo de dho D. Fran.co de los Conos, sin embargo
de no aver dejado bienes algunos el suso dho
al caudal del posito de esta Villa, para el dia
quinze de Ag.to que vendra deste presente año
y vienen a faltar para cubrir en un todo el
dho Cavezon de alcavalas setezientos un R.s
y veinte y tres m.rs, por tanto para evadirse
de dhas comminaziones y apremios queriendo
este Ayuntam.to servir, y complazer a su
Ex.a como es de su primera obligaz.n por quan-
to el caudal de el posito se halla con vas-
tante trigo, que sobrara mucha cantidad
para el panadeo deste presente año, y que
el dinero, por aora no le sirve para ningun
efecto, decretaron, y mandaron sus m.rdes
se saquen del arca de dho caudal dhos dos
mill ziento treinta y ocho R.s, y se de satis-
faccion a su Ex.a del referido Cavezon, con